

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Sobre la promoción y la atención primaria de la salud

Clave: RE-DIBAE-001	Página: 1 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	2
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	2
TÍTULO SEGUNDO. Órganos de participación	5
CAPÍTULO I. Centro Bienestar e instancias competentes	5
CAPÍTULO II. Comisión de Salud	6
CAPÍTULO III. De las Subcomisiones	7
TÍTULO TERCERO. Aspectos comunitarios	8
Sección Primera. Sustancias de consumo nocivo contra la salud	8
CAPÍTULO I. Del espacio libre de humo y emisiones	8
CAPÍTULO II. Del consumo de alcohol	8
CAPÍTULO III. Del consumo de drogas prohibidas y/o ilegales y/o uso de medicamentos controlados	8
Sección Segunda. Salud física y mental	9
CAPÍTULO I. Atención en casos de salud física y/o mental	9
Sección Tercera. De las faltas y consecuencias	10
TÍTULO CUARTO. Disposiciones particulares	11
Disposiciones específicas	12



Clave: RE-DIBAE-001	Página: 2 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1º. Este Reglamento es de observancia y cumplimiento para los Miembros de la Comunidad UDEM, considerados como tal a los cual incluye colaboradores y al estudiantado de los niveles Bachillerato, Licenciatura y Posgrado, exalumnos, visitantes, concesionarios, invitados o participantes en cursos y/o proyectos específicos.

Artículo 2º. El presente Reglamento tiene como objetivo regular la promoción, prevención y atención primaria de salud de los Miembros de la Comunidad UDEM. Para efectos del Reglamento se entiende por:

- I. **CATCE:** Centro de Asesoría, Tutoría y Consejería Estudiantil.
- II. **CETIA:** Centro de Tratamiento e Investigación de Ansiedad.
- III. **CI:** Centro de Integridad.
- IV. **CSI:** Centro de Salud Integral.
- V. **DIBAE:** Dirección de Bienestar y Acompañamiento Estudiantil.
- VI. **DICH:** Dirección de Capital Humano.
- VII. **DISE:** Dirección de Servicios Escolares.
- VIII. **DOED:** Para fines de este documento se define como, Departamento de Orientación Educativa, área de la Dirección de Psicología de la VIEMS.
- IX. **PC:** Protección Civil.
- X. **Reglamento o Reglamento de Salud:** Se refiere al Reglamento sobre la promoción y atención primaria de la salud.
- XI. **UDEM o Universidad:** Universidad de Monterrey.
- XII. **VICME:** Vicerrectoría de Comunicación y Mercadotecnia.
- XIII. **VICSA:** Vicerrectoría de Ciencias de la Salud.
- XIV. **VIEMS:** Vicerrectoría de Educación Media Superior.

Artículo 3º. Para propósitos del presente Reglamento se utilizan los conceptos siguientes:

- I. **Aspectos comunitarios:** Para efectos de este Reglamento se entienden por los asuntos que versan en materia de espacios libres de humo y emisiones, alcohol, drogas prohibidas y/o ilegales, uso de medicamentos controlados, salud física, salud mental, y/o bienestar emocional, descritos en el presente documento.
- II. **Bachillerato:** Se refiere al nivel académico de educación media superior de la Universidad de Monterrey, y le aplicará en lo conducente lo dispuesto en su propia normativa, particularmente el Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- III. **Bienestar:** En la UDEM se define como el estado de satisfacción y plenitud que se alcanza mediante el desarrollo armónico de ocho dimensiones de la persona.
- IV. **Colaborador(es):** Entiéndase por las y los colaboradores que integran el personal académico y administrativo de la UDEM.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Sobre la promoción y la atención primaria de la salud

Clave: RE-DIBAE-001	Página: 3 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

- V. **Drogas prohibidas y/o ilegales:** Para efecto de este Reglamento se consideran las siguientes: Cannabis (mariguana y todos sus derivados como semillas y hachís), cocaína, pasta de cocaína, *crack*, cristal, alucinógenos varios, inhalables, hongos, heroína, estimulantes tipo anfetamínico y metanfetamínico, así como todas aquellas prohibidas por la normativa externa.
- VI. **Estudiante(s) o estudiantado:** Entiéndase por las y los estudiantes de los niveles de Educación Media Superior (Bachillerato) y Superior (Licenciatura y Posgrado) de la UDEM, incluyendo aquellos que habitan en Residencias UDEM, estudiantes de intercambio y estudiantes de estancias temporales.
- VII. **Inestabilidad emocional o disfunción emocional:** Se refiere a la variabilidad y desequilibrio en los estados de ánimo y emociones de una persona, sin una causa aparente y puede manifestarse a través de cambios bruscos en el humor, la dificultad para regular las emociones y la percepción alterada de la realidad.
- VIII. **Inestabilidad física o disfuncionalidad física:** Se refiere a la incapacidad del cuerpo para mantener las funciones básicas físicas del ser humano dificultando continuar con las actividades de rutina. Esto puede manifestarse a través de síntomas como fatiga constante, debilidad, trastornos del sueño y dificultades para realizar actividades cotidianas, entre otros síntomas.
- IX. **Instancias competentes:** Para efectos de este Reglamento se entenderá por aquellas áreas en UDEM que colaborarán en lo previsto en este Reglamento, enunciativa más no limitativas son DIBAE, CATCE, CETIA, DOED, DICH, Seguridad UDEM, PC, CSI, CI, Dirección de Psicología de Prepas UDEM.
- X. **Medicamentos de prescripción o de uso controlado:** Se definen como aquellas sustancias químicas que requieren de prescripción médica para su uso como, por ejemplo: opiáceos, tranquilizantes, sedantes, barbitúricos o anfetaminas, entre otros. Su uso solo se permite bajo prescripción médica.
- XI. **Miembros de la Comunidad UDEM:** Son considerados como tal a los colaboradores y al Estudiantado de los niveles Bachillerato, Licenciatura y Posgrado, exalumnos, visitantes, concesionarios, invitados o participantes en cursos y/o proyectos específicos.
- XII. **Modelo Bienestar UDEM:** Es el modelo institucional que impulsa el bienestar de la comunidad UDEM a través del desarrollo armónico de ocho dimensiones del ser humano: emocional, física, espiritual, intelectual, financiera, medioambiental, social y ocupacional, todo esto bajo los cinco criterios de la Red Mexicana de Universidades Promotoras de la Salud que son: procesos colegiados, educación, coordinación intersectorial y participación ciudadana, entornos favorables y acceso a los servicios.
- XIII. **Programa Comunidad UDEM Saludable:** Consisten en campañas preventivas, exámenes médicos generales, detección de cualquier sustancia legal (no prescrita como los medicamentos), prohibida y/o ilegal o nociva para la salud y acompañamiento en el ámbito de ciencias de la conducta, todo esto a través de pruebas antidopaje, así como talleres, conferencias, folletos ilustrativos u otras acciones que promueven el bienestar que se estimen pertinentes.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Sobre la promoción y la atención primaria de la salud

Clave: RE-DIBAE-001	Página: 4 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

- XIV. **Sistema Institucional de Alertas Tempranas o SIAT:** Herramienta tecnológica institucional que permite emitir alertas de estudiantes de nivel Licenciatura y Posgrado de manera oportuna para brindarles acompañamiento o asesoría ante aquellas situaciones que se pueden detectar en un estudiante, mismas que están relacionadas a su bienestar como lo es el bajo rendimiento académico, sospecha de consumo de sustancias, duda ante la decisión vocacional, afectación en el estado de ánimo o comportamiento.
- XV. **Tu Puerto Seguro:** Herramienta tecnológica institucional que permite recibir reportes de estudiantes de nivel Bachillerato relacionadas con el bienestar como puede ser bajo rendimiento académico, afectación en el estado de ánimo o comportamiento, sospecha de consumo de sustancias, entre otras.
- XVI. **UDEM te escucha:** Herramienta tecnológica que permite realizar denuncias de manera transparente y anónima ante situaciones de integridad académica, ética y conducta, así como de discriminación, violencia de género, y cualquier otro comportamiento contrario a valores, principios y honor institucionales, como soborno o abuso de poder, cometidos por y/o hacia cualquier Miembro de la Comunidad UDEM.

Artículo 4º. La promoción, prevención y atención de salud se realiza por un equipo multidisciplinario a través de la VICSA, la DIBAE, la VIEMS y la Dirección de Psicología de las Prepas UDEM, cuya finalidad es desarrollar las acciones que promuevan la salud integral de los Miembros de la Comunidad UDEM.

Artículo 5º. Los Miembros de la Comunidad UDEM, están sujetos al cumplimiento y participación del Programa Comunidad UDEM Saludable, que promueve hábitos que contribuyen a una vida saludable y responsable.

Artículo 6º. La Universidad cuenta con instancias que ofrecen a los Miembros de la Comunidad UDEM diversos servicios de salud y bienestar, incluyendo análisis clínicos, consultas médicas, psicológicas y servicio de enfermería.

Los Miembros de la Comunidad UDEM podrán recibir una valoración de salud física y/o emocional, que comprende una impresión diagnóstica inicial o de ser posible el diagnóstico y, en dado caso, la indicación del tratamiento que pueda otorgar la Universidad y/o aceptar la derivación a un servicio externo; será responsabilidad de quien recibe la valoración y en su caso de la familia cuando se trate de un estudiante menor de edad, seguir las recomendaciones. Los costos de los servicios externos o de otra especialidad deberán ser cubiertos por el Miembro de la Comunidad UDEM que lo reciba.

Artículo 7º. Es responsabilidad de los Miembros de la Comunidad UDEM promover, hacer cumplir y respetar el presente Reglamento, ante la sospecha o denuncia de cualquier situación que refiere a los aspectos comunitarios, deberá comunicarlo de inmediato a Seguridad UDEM, o bien a través del SIAT, Tu Puerto Seguro, UDEM te escucha, Centro de Bienestar o en los medios institucionales que se designen en su momento.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Sobre la promoción y la atención primaria de la salud

Clave: RE-DIBAE-001	Página: 5 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

TÍTULO SEGUNDO. Órganos de participación

CAPÍTULO I. Centro Bienestar e instancias competentes

Artículo 8°. El Centro de Bienestar es la instancia encargada de crear una cultura de bienestar a través de la prevención y la promoción del Modelo Bienestar UDEM en la comunidad. Está integrado por personas capacitadas profesionalmente y con experiencia en las diferentes dimensiones que conforman el Modelo Bienestar UDEM.

La persona responsable del Centro de Bienestar se encargará de la distribución y delegación de las funciones al interior de esta instancia.

El Centro de Bienestar y las instancias competentes atenderá durante los días hábiles según el calendario de la Universidad, salvo que se establezca alguna excepción. Todas las actividades derivadas del presente Reglamento quedan suspendidas en días festivos, inhábiles, en los recesos administrativos y durante dos semanas en verano previo al inicio del semestre académico de otoño.

Artículo 9°. Son funciones del Centro de Bienestar, entre otras:

- I. Promover la cultura del bienestar y el incremento de los factores de protección de la Comunidad UDEM mediante diferentes medios como iniciativas de capacitación y sensibilización, materiales impresos y digitales que impulsen el Bienestar.
- II. Diseñar con la aprobación de las instancias competentes las rutas de acción para atender aspectos comunitarios del Reglamento.
- III. Recibir, evaluar, canalizar, solicitar, recomendar y/o dar seguimiento a los casos de salud, activando a la Comisión de Salud y/o Subcomisiones, que se identifican en riesgo y que reciben atención en las diferentes instancias UDEM y/o externas.
- IV. Mantener, participar y fomentar canales de comunicación en colaboración con las instancias competentes en actividades y/o acciones que promuevan el Bienestar de los Miembros de la Comunidad UDEM.
- V. Generar, en sinergia con las instancias competentes, recursos y/o servicios para impulsar el Bienestar.
- VI. Activar medidas cuando determine que existe un peligro inminente a la integridad de un Miembro de la Comunidad UDEM o existan elementos que señalen un posible daño grave, informando a las instancias competentes para contener la situación.

Artículo 10°. El Centro de Bienestar trabaja coordinadamente con diferentes instancias de la UDEM para promover la cultura del bienestar y colabora con los aliados que desde su área de trabajo contribuyen al tema para la promoción y atención primaria de la salud, siendo algunas de estas instancias las siguientes:

- I. Seguridad UDEM: Área que funge como la instancia de primer contacto para la atención y reporte de los casos.
- II. Protección Civil: Instancia institucional que funciona como el primer contacto hacia la atención de la Comunidad UDEM ante situaciones de riesgo para la salud y/o bienestar.



Clave: RE-DIBAE-001	Página: 6 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

- III. Centro de Salud Integral: Instancia institucional que provee atención primaria de salud con servicios como consulta de medicina general, consulta nutricional, atención por enfermería, servicios de vacunación, terapia de rehabilitación física y consulta por médico psiquiatra.
- IV. CETIA: Centro institucional que administra, mediante psicólogos clínicos, el servicio de atención 24/7 para emergencias psicológicas, además ofrece tres servicios a la comunidad interna y externa de la UDEM como consulta externa, evaluación especializada y terapia psicológica, talleres, cursos y diplomados relacionados a la salud mental en educación continua y servicios de consultoría o programas de formación en psicología.
- V. CATCE: Departamento institucional que evalúa y acompaña desde la Consejería Psicológica a los Miembros de la Comunidad UDEM.
- VI. DOED: Departamento de las Prepas UDEM que ofrece atención y seguimiento personalizado para identificar las necesidades de apoyo emocional y psicológico que beneficien a los estudiantes desde su desarrollo personal hasta lo académico.

CAPÍTULO II. Comisión de Salud

Artículo 11º. La Comisión de Salud es un órgano colegiado cuyo propósito prioritario es emitir y favorecer la implementación de las directrices para la salud y el bienestar de los Miembros de la Comunidad UDEM, apoyar en el seguimiento como en la evaluación de las estrategias y acciones en materia de prevención y promoción del Bienestar, así como de atender los casos que le sean turnados de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, teniendo la atribución para aprobar las medidas necesarias para la prevención y la atención médica o emocional de los Miembros de la Comunidad UDEM.

Artículo 12. Son funciones de la Comisión de Salud, entre otras:

- I. Apoyar en la formulación de las estrategias y directrices para la promoción y atención primaria de la salud entre los Miembros de la Comunidad UDEM en aspectos de salud física y/o mental y Bienestar.
- II. Funcionar como órgano de análisis y revisión de casos, para los aspectos vinculados con la salud y bienestar de los Miembros de la Comunidad UDEM.
- III. Emitir recomendaciones y/o resoluciones derivadas del ejercicio de sus funciones.
- IV. Conformar las Subcomisiones necesarias para su funcionamiento.
- V. Favorecer la implementación de programas de capacitación para los Miembros de la Comunidad UDEM, incluyendo la Comisión, relacionados con la atención, promoción y desarrollo de conductas de autocuidado de la salud y el bienestar.
- VI. Promover el desarrollo de conductas de autocuidado de la salud y del bienestar, tanto a nivel personal, como en el entorno universitario.
- VII. Sesionar de manera ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria del Centro de Bienestar.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Sobre la promoción y la atención primaria de la salud

Clave: RE-DIBAE-001	Página: 7 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

Artículo 13°. La Comisión de Salud estará integrada por un mínimo de cinco miembros permanentes; debiendo siempre integrarse con la presencia de quien tenga a su cargo las responsabilidades de la Dirección de Bienestar y Atención Estudiantil y/o del Centro de Bienestar. La Comisión de Salud gozará de independencia en su organización interna y autonomía en sus recomendaciones y medidas. Las resoluciones que emita el Comité de Salud serán inapelables y se comunicarán conforme lo prevean en las resoluciones.

CAPÍTULO III. De las Subcomisiones

Artículo 14°. El Centro de Bienestar activará la conformación de una Subcomisión, la cual consiste en un órgano especializado que funge como apoyo de la Comisión de Salud; dependiendo de la naturaleza del caso se podrá activar alguna de las siguientes:

- I. La Subcomisión de consumo de sustancias nocivas contra la salud, quien se encargará de aspectos previstos en el Título Tercero. Aspectos comunitarios, Sección Primera. Sustancias de consumo nocivo contra la salud, Capítulo I. Del espacio libre de humo y emisiones, Capítulo II. Del consumo de alcohol y Capítulo III. Del consumo de drogas prohibidas y/o ilegales y/o uso de medicamentos controlados.
- II. La Subcomisión de salud física y mental, quien se encargará de aspectos previstos en el Título Tercero. Aspectos comunitarios, Sección Segunda. Salud física y mental, Capítulo I. Atención en casos de salud física y/o mental.

Artículo 15°. Son funciones de las Subcomisiones, entre otras:

- I. Recibir, escuchar, analizar, recomendar y otorgar medidas de aquellos asuntos que le sean turnados por el Centro de Bienestar y/o la Comisión de Salud.
- II. Turnar el asunto a la Comisión de Salud con el apoyo del responsable del Centro de Bienestar.

Artículo 16°. Las Subcomisiones estarán integradas por un mínimo de tres miembros, entre permanentes y designados. Los miembros designados serán elegidos de un grupo de expertos, convocados por la Comisión de Salud o las Subcomisiones, a través del Centro de Bienestar. Las Subcomisiones gozarán de independencia en su organización interna y autonomía en sus recomendaciones y medidas, tomando en cuenta que podrá emitir como nivel máximo de medida el Condicionamiento.



Clave: RE-DIBAE-001	Página: 8 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

TÍTULO TERCERO. Aspectos comunitarios

Sección Primera. Sustancias de consumo nocivo contra la salud

CAPÍTULO I. Del espacio libre de humo y emisiones

Artículo 17°. La Universidad de Monterrey y todas sus instalaciones se declaran un espacio libre de humo y emisiones en cumplimiento a la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León y su Reglamento. Los espacios libres de humo y emisiones también incluyen el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, sistemas alternativos de consumo de nicotina, nitrogenados, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares (*vapes*).

Artículo 18°. Por lo anterior, está estrictamente prohibido introducir, fumar, realizar emisiones, vender, compartir, distribuir, consumir o mantener encendido cualquier producto de inhalación con o sin nicotina y/o cualquier producto de tabaco al interior de cualquiera de las instalaciones (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: campus UDEM, preparatoria, estacionamientos, al interior de los vehículos una vez que éste haya ingresado a las instalaciones, espacios al aire libre, centros de extensión de la UDEM y cualquier otra área dentro del perímetro propiedad de la Institución), zonas aledañas y/o en cualquier actividad organizada por la Universidad fuera de las mismas (por ejemplo: viajes de estudio, eventos artísticos, culturales, exposiciones, días de campo y cualquier otro).

CAPÍTULO II. Del consumo de alcohol

Artículo 19°. Todos los Miembros de la Comunidad UDEM tienen prohibido introducir, distribuir, promover, consumir o vender cualquier tipo de bebida alcohólica dentro de las instalaciones o sedes de la Institución, en eventos institucionales organizados por ésta fuera de las instalaciones y/o presentarse bajo los efectos de consumo en cualquier grado de afectación.

El consumo y/o posesión de alcohol en las instalaciones y/o eventos de la Universidad está prohibido salvo en las situaciones que están previstas en el Lineamiento de Estándares de Vida Comunitaria en Residencias UDEM y/o en celebraciones o eventos institucionales especiales que se coordinen con el área correspondiente en la VICME para el monitoreo del consumo responsable.

CAPÍTULO III. Del consumo de drogas prohibidas y/o ilegales y/o uso de medicamentos controlados

Artículo 20°. Los Miembros de la Comunidad UDEM tienen prohibido poseer, vender, introducir, consumir, distribuir, enajenar o regalar drogas prohibidas y/o ilegales dentro de las instalaciones o sedes de la Institución, así como en eventos organizados por ésta fuera de sus instalaciones, y/o presentarse en cualquier instalación de la Universidad bajo los efectos de las mismas. De igual forma

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Sobre la promoción y la atención primaria de la salud

Clave: RE-DIBAE-001	Página: 9 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

aplica lo anterior para medicamentos consumidos con un fin recreativo o terapéutico auto indicado, cuyo uso puede ser nocivo para la salud.

Artículo 21°. El Programa Comunidad UDEM Saludable realiza exámenes médicos y pruebas antidopaje de manera aleatoria, y también ofrece a los colaboradores y estudiantes de Bachillerato, Licenciatura o Posgrado según sea el caso, la oportunidad de informar voluntariamente el consumo de drogas prohibidas y/o ilegales antes de llevar a cabo la prueba antidopaje.

En caso de que un colaborador o estudiante reconozca voluntariamente el consumo de drogas o tenga un resultado positivo en su prueba antidopaje esto se considera una falta a la salud. Los responsables del Programa Comunidad UDEM Saludable, notificarán al Centro de Bienestar para el seguimiento donde podrán solicitar al colaborador o estudiante y en caso de ser menor de edad, a sus padres o tutor, que se comprometan a participar en un programa de seguimiento con un profesional externo, en el caso de un colaborador se notifica adicionalmente a la DICH para el seguimiento, y se procederá conforme al Código de Ética y Conducta. Los gastos que se generen con el profesional externo, serán cubiertos por el colaborador o estudiante, y en caso de ser menor de edad, por sus padres o tutor.

Artículo 22°. Cuando un colaborador o estudiante se niegue a participar en alguna actividad del Programa Comunidad UDEM Saludable el caso se considerará una infracción contra la salud. La coordinación médica del Centro de Salud Integral informará por escrito mediante correo electrónico institucional de la negación al Centro de Bienestar, siendo el Centro de Bienestar quienes notificarán y consensuarán las medidas apropiadas para el seguimiento del caso.

Sección Segunda. Salud física y mental

CAPÍTULO I. Atención en casos de salud física y/o mental

Artículo 23°. Es responsabilidad de los Miembros de la Comunidad UDEM o bien de los padres o del tutor del estudiante menor de edad hacer de conocimiento del Centro de Bienestar de cualquier diagnóstico y tratamiento relacionado a la salud física y/o mental para dar el seguimiento con las instancias correspondientes buscando brindar el acompañamiento y gestionar los requerimientos específicos que contribuyan a su desempeño

Artículo 24°. Si un Miembro de la Comunidad UDEM presenta comportamientos que puedan ser interpretados como signos de inestabilidad emocional y/o física, quien lo atestigua deberá notificar a Seguridad UDEM para iniciar la atención coordinada con el Centro de Salud Integral y las instancias correspondientes quienes harán una evaluación inicial y, de ser necesario, recomendarán que reciba apoyo profesional.

Artículo 25°. Ante la necesidad de derivar el caso a un servicio externo, el Centro de Bienestar brindará el seguimiento correspondiente y mantendrá comunicación con el profesional de la salud externo que atiende al Miembro de la Comunidad UDEM, con el fin de asegurar que reciba el apoyo necesario para su recuperación, un adecuado seguimiento y/o confirme que pueda desarrollarse

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Sobre la promoción y la atención primaria de la salud

Clave: RE-DIBAE-001	Página: 10 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

funcionalmente en sus actividades cotidianas. Tanto los colaboradores, estudiantes, y en el caso de menores de edad, sus padres o tutores, deberán acatar las indicaciones de las instancias competentes derivadas del caso en cuestión.

Artículo 26°. El estudiante que presente comportamientos que puedan determinarse como de inestabilidad emocional y/o física deberá autorizar por escrito el comunicar su situación a sus padres o tutor, con base en lo establecido en la legislación aplicable, de lo contrario se deslinda a la Universidad de Monterrey de cualquier situación que se derive del caso. Ahora bien, de considerarse necesario por estar en riesgo su integridad o la de otros, se comunicará la situación del estudiante a quien corresponda, aun sin la autorización del estudiante.

Artículo 27°. La Comisión de Salud podrá implementar medidas en los siguientes casos:

- I. Cuando se considera que sea necesario analizar un caso y recomendar compromisos para el bienestar y éxito académico y/o profesional del Miembro de la Comunidad.
- II. Cuando el estudiante o los padres o tutor del mismo se nieguen a cumplir con los compromisos y/o el tratamiento indicado por el especialista en salud.
- III. Cuando existan discrepancias en los dictámenes médicos de la Institución y/o externos.

Sección Tercera. De las faltas y consecuencias

Artículo 28°. Cuando el Miembro de la Comunidad UDEM se encuentre en cualquier situación descrita en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y/o 22 del presente Reglamento, se considerará un riesgo y/o una falta contra la salud.

En el nivel de Bachillerato se procede conforme al Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey y además quedarán sujetos al Protocolo de sustancias nocivas contra la salud y/o al Protocolo de salud mental y riesgo inminente de suicidio, autolesión, agresividad, insulto o violencia, en Licenciatura y Posgrado; en donde el Centro de Bienestar tanto en Bachillerato, Licenciatura como Posgrado dará seguimiento con las instancias competentes. Para quienes habitan en Residencias UDEM se les aplicará el Lineamiento de Estándares de Vida Comunitaria en Residencias.

Cuando se trate de colaborador, se atenderá conforme lo previsto en el Código de Ética y Conducta, por lo que se referirá a la DICH.

Artículo 29°. En caso de que el Miembro de la Comunidad UDEM se encuentre promoviendo, pretendiendo vender o vendiendo, distribuyendo y/o regalando cualquier sustancia nociva para la salud contemplada en este Reglamento se considerará una falta disciplinaria, por lo que el caso será revisado conforme al protocolo aplicable.

Artículo 30°. Las consecuencias que se apliquen a los Miembros de la Comunidad UDEM serán analizadas caso por caso, de acuerdo a los procedimientos que tracen la ruta de acción para ello. En el supuesto de incurrir en una falta contra la salud, las instancias competentes resolverán con la aplicación de alguna de las siguientes consecuencias:

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Sobre la promoción y la atención primaria de la salud

Clave: RE-DIBAE-001	Página: 11 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

- I. Recomendación: Escrito que consiste en una guía en el actuar.
- II. Amonestación: Escrito con llamada de atención la cual queda asentada en expediente.
- III. Condicionamiento: Escrito donde se informa que su permanencia en la Universidad está condicionada a lo que se determine por el órgano competente.
- IV. Pérdida de oportunidades: Se limita, de forma parcial o total, las oportunidades de participación en actividades académicas o formativas.
- V. Suspensión temporal o baja definitiva.

El Miembro de la Comunidad UDEM que incumpla o incite a incumplir indicaciones de instancias competentes y/o no dé cumplimiento a los compromisos previstos será motivo de falta, la cual será revisada conforme al protocolo aplicable.

Artículo 31°. Una suspensión temporal o baja definitiva del estudiante será resuelta por la Comisión de Salud, la cual procederá una vez que se haga la revisión del caso, para ello se tomará en cuenta la suma de hechos, acciones o indicaciones por expertos UDEM en el tema.

Artículo 32°. La resolución de la Comisión de Salud se comunicará al estudiante a través del Director de Programa Académico en Licenciatura y Posgrado o Director de Preparatoria. En el caso de suspensión temporal o baja definitiva se comunicará además a la DISE.

TÍTULO CUARTO. Disposiciones particulares

Artículo 33°. La Universidad de Monterrey se reserva el derecho de emitir criterios específicos sobre el uso y manejo de determinados productos y/o actividades que tengan potencial de riesgo para la salud e integridad de los Miembros de la Comunidad UDEM, mismos que tendrán el carácter de obligatorio y formarán parte de la normativa de salud de la Universidad.

Artículo 34°. Los Miembros de la Comunidad UDEM estarán obligados a conocer, observar y cumplir el contenido de este Reglamento, los lineamientos, protocolos y procedimientos que de él deriven y la demás normativa vigente de la Institución aplicable, así como a respetar la Misión, Valores, Principios y Propósito de la UDEM. El desconocimiento de los reglamentos de la Universidad no exime de su cumplimiento.

Para los estudiantes menores de edad, esta obligación recaerá además en quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutoría, quienes deberán promover su observancia por parte del menor.

Artículo 35°. Las cuestiones no previstas en este Reglamento serán resueltas por VICSA, VIEMS, DIBAE y Dirección de Psicología de Prepas UDEM, así como las instancias Competentes que apliquen. Cuando se esté en un supuesto previsto en una normativa institucional o externa se deberá atender a lo que en la misma regulación se indique.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Sobre la promoción y la atención primaria de la salud

Clave: RE-DIBAE-001	Página: 12 de 12
Área Emisora: Bienestar y Atención Estudiantil	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/06/2024	

Disposiciones Específicas

PRIMERA. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SEGUNDA. El presente documento quedará bajo custodia del área de Control Interno y Procesos, quien además será el responsable de publicar el documento en el SADI, una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

TERCERA. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

CUARTA. Los datos personales proporcionados y, en su caso, los que pudieran generarse durante el presente Documento Institucional y si fuera el caso sus anexos serán utilizados, tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable, así como a lo contemplado en nuestras políticas y lineamientos, limitándose a ser utilizados para los fines relacionados con este Documento Institucional.